Asunción, 30 de agosto de 2010.-

DICTAMEN N° 138/10

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: C.E. PAC N° 51/2010 "Publicación y Suscripción en Diarios – AD REFERENDUM"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. N°:** 51/2010.
- **Denominación del llamado:** "Publicación y Suscripción en Diarios – AD REFERENDUM"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*".

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Que, la Corte Suprema de Justicia, es una institución de Derecho Público, pilar del Estado de Derecho en la República del Paraguay, por lo tanto necesita estar informada de los acontecimientos nacionales e internacionales, para lo cual es necesario contar con la suscripción de los principales medios escritos del país tales como: **ABC Color, Ultima Hora, La Nación y Popular,** los cuales son los diarios más importantes.

Además debe poner a conocimiento de la ciudadanía en general y de proveedores del estado los avisos relativos a la justicia y los avisos de licitaciones respectivamente, por lo tanto también debe contar con los servicios de publicación en medios escritos de circulación nacional, los cuales son los que hemos mencionado en el párrafo anterior.

Por lo mencionado, los diarios ABC Color, Ultima Hora, La Nación y Popular, tienen los derechos exclusivos de la producción y distribución de sus ejemplares, por lo tanto poseen la titularidad de su patentes y derecho exclusivo. Teniendo en cuenta lo mencionado el presente proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Articulo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...;* y en el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual dice en su *Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;* y

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Lic. Ma. Belén Insfrán G.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que los diarios ABC Color, Ultima Hora, La Nación y Popular, son los únicos que pueden satisfacer las necesidades de la Corte Suprema de Justicia con relación a la suscripción y publicación en medios escritos, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción.

Cabe mencionar también que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo ampliado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice *...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente.

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Abog. Julián Patiño
Asesor Jurídico UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Victor Manuel Sosa
Consejo de Superintendencia
30-08-10
10:50hs -